

## RADICACION DE CAPITALS EXTRANJEROS LA EXPERIENCIA ARGENTINA 1954-72\*\*

NORBERTO J. SCHROEDER\*

### I. *Introducción*

El objetivo de este trabajo es analizar las propuestas de inversión directa de capitales extranjeros presentadas desde 1954 hasta 1972. Los datos utilizados surgen del trabajo que sirve de base al presente, en cuyo Apéndice B se señalan las radicaciones autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, al amparo de los distintos regímenes legales. En este apéndice se indica el número de decreto, fecha de sanción y publicación del mismo, denominación y domicilio legal de la firma inversora, denominación y localización de la planta de la firma local, objeto de la inversión y monto de la misma, especificando si el ingreso del capital es efectuado en bienes y/o en divisas. Se señalan además las firmas que fueron autorizadas a acogerse al Programa de Garantías de Inversiones de la Administración de Cooperación Internacional de los Estados Unidos de América.

En base a esa información las autorizaciones de radicación fueron clasificadas, en este trabajo, según el régimen legal bajo el cual ingresaron, forma en que lo hicieron, actividades a las que se destinaron, lugar de radicación de la planta y país de origen.

### II. *Los distintos regímenes legales*

A comienzos de la década del 50, como un medio de atraer capitales que coadyuvaran al proceso de desarrollo industrial y minero, es sancionada la ley 14.222/53<sup>1</sup> que pasó a ser así la primera norma legal completa sobre

\* Docente del Departamento de Economía y miembro del Instituto de Investigaciones Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

\*\* Esta comunicación constituye parte del Documento Interno N.º 19 del Instituto de Investigaciones Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, 1974.

<sup>1</sup> Esta ley fue reglamentada por el decreto 19.111/53. Posteriormente, por decreto 25.113/54 se autorizó la inscripción de las patentes de invención como capital extranjero, y por decreto 637/55 se extendieron los beneficios de la ley a los capitales invertidos con anterioridad a la sanción de ésta. Finalmente fue derogada por decreto-ley 16.640/57.

radicación directa de capitales extranjeros. La misma estableció restricciones sobre la remisión de utilidades y repatriación del capital, que con la creación del mercado libre de cambios, en octubre de 1955, resultaron inoperantes.

Durante el período que abarca desde septiembre de 1955 hasta abril de 1958, las inversiones en divisas líquidas se realizaban a través del mercado libre de cambios, mientras que el Banco Central de la República Argentina por circular 2.324/55 autorizó las inversiones de capital extranjero bajo la forma de maquinarias nuevas (plantas completas o complemento de las existentes) siempre que tuviesen por objeto la elaboración de mercancías que se importaran o tuvieran posibilidad de exportarse. Más tarde, por circular 2.881/57, se autorizó la importación de maquinarias industriales por el mencionado mercado.

A mediados de 1958 son sancionados los decretos 1.594/58 y 2.483/58 que constituyeron un régimen transitorio hasta tanto fuera dictada la ley a la que se someterían las inversiones extranjeras. Por el primero de éstos se estableció que los trámites sobre radicación de capitales extranjeros deberían hacerse por intermedio de la Secretaría de Relaciones Económico-Sociales, dependiente de la Presidencia de la Nación; y por el segundo, se creaba el Departamento de Inversiones Extranjeras dentro de la mencionada Secretaría y una Comisión Asesora que debía expedirse en todos los casos sometidos a consideración del Poder Ejecutivo.

A fines de 1958 es sancionada la ley 14.780/58<sup>2</sup> que establece un nuevo régimen sobre inversiones de capital extranjero, reconociéndole a éste los mismos derechos y garantías que al capital nacional y la posibilidad de repatriar el capital y transferir la totalidad de utilidades anuales líquidas y realizadas por el mercado libre de cambios —es necesario aclarar que existiendo dicho mercado, la indicación explícita de la ley autorizando a girar la totalidad o no de las utilidades resulta en el primer caso innecesario, y en el segundo inconducente. Podía otorgarse, además, al inversor extranjero exenciones de carácter aduanero, impositivo, cambiario, crediticio o permitirse la inclusión en el régimen más favorable de fomento y defensa de la industria. Esta norma, que rigió hasta 1970, bajo distintos períodos económicos y políticos, fue secundada por regímenes de promoción sectorial y/o regional, cambiarios, aduaneros, etc., que constituyeron el aparato legal

<sup>2</sup> Esta ley no contó nunca con decreto reglamentario. En un principio la aplicación de la misma se encuentra referida a los decretos 1.594/58 y 2.483/58. Posteriormente, por decreto 8.781/59, se le asignan al Ministerio de Economía las funciones hasta entonces desempeñadas por la Secretaría de Relaciones Económico-Sociales. Más tarde, por decreto 8.037/62, se crea la Dirección de Promoción Industrial en la Secretaría de Industria y Minería, una de cuyas funciones era la de atender lo referente a inversiones extranjeras. Luego, de acuerdo al decreto 5.364/67, son asignadas estas funciones al Servicio de Promoción de Inversiones Externas dependientes del Ministerio de Economía y Trabajo, más tarde denominado Servicio de Promoción de Inversiones Internacionales, dependiente de la Secretaría de Comercio Exterior, según el decreto 182/70. La ley 14.780/58 es derogada por ley 18.587/70, a pesar de ésto a las solicitudes presentadas hasta el 11 de febrero de 1970 inclusive le son de aplicación los beneficios del régimen derogado, según lo establece la ley 18.652/70.

que permitió un crecimiento industrial con predominio de la empresa monopolista internacional.

La ley 18.587/70<sup>3</sup> estableció un nuevo régimen sobre promoción industrial y radicación de capitales extranjeros. Sobre este último punto no se innova en cuanto a los derechos del inversor y a los criterios y garantías que la Nación otorgaba a los mismos.

En julio de 1971 es sancionada la ley 19.151/71<sup>4</sup> con el objeto de dar "una norma legal que mediante disposiciones claras e inequívocas regule la participación del capital de origen externo con los necesarios resguardos y garantías" —según el mensaje del Poder Ejecutivo Nacional. Este régimen mantiene en cuanto a la transferencia de utilidades y repatriación del capital el mismo criterio de los dos regímenes anteriores; prohíbe las raditaciones que contuvieran limitaciones a la exportación o se destinaran a la producción de elementos que se vincularan a las actividades militares; limita el uso del crédito bancario interno y crea un registro en el que deberían inscribirse las inversiones autorizadas bajo el régimen de esa ley, así como de las anteriores.

Es necesario hacer una distinción entre el régimen de la ley 14.222/53 que rigió durante un breve período de dos años y los restantes, que si bien desde el punto de vista legal fueron varios, constituyeron una unidad de acuerdo a las garantías y derechos brindados a los inversores extranjeros.

La sanción de la ley 14.222/53 significó dar carácter de legislación de fondo a las restricciones que el Banco Central venía imponiendo a los movimientos de fondos, reglamentando y limitando la repatriación de capitales y transferencia de utilidades. En este período se autorizaron inversiones<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Esta ley fue reglamentada por el decreto 603/70. Posteriormente por decreto 1.625/70 se dan las normas a las que debían ajustarse los inversores extranjeros que solicitaran acogerse a dicho régimen y se establece que el Servicio de Promoción de Inversiones Internacionales debería llevar un registro de las empresas que tuvieran derecho a girar las utilidades anuales líquidas y realizadas por el mercado libre de cambios. La ley fue derogada por ley 19.151/71.

<sup>4</sup> Esta ley fue reglamentada por el decreto 2.400/72. Con anterioridad a la sanción de éste y hasta tanto éste se produjera, le eran de aplicación los decretos 5.339/63, 3.113/64, 4.271/69 y 6.703/69 según lo establecido por decreto 4.322/71. Posteriormente por decreto 7.473/72 se determinó cuales serían las inversiones que deberían solicitar su inscripción en el Registro de Inversiones Extranjeras creado por esta ley y el plazo en que deberían hacerlo, posteriormente ampliado por decreto 9.152/72. La ley fue derogada por el régimen actualmente vigente, ley 20.557/73.

<sup>5</sup> Es necesario señalar (aunque la relación difiera según la fuente y período considerado) que, en general, las inversiones autorizadas difieren, en más, de las realizadas. Según la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES. *Síntesis Estadística de Radicación de Capitales Extranjeros. Al 31-XII-63*. Bs. As. 1964, los montos realizados en el período 1958-63 representaron el 42,6 % de los autorizados. Para el período 1954-59 este porcentaje fue del 51,2 % según la OFICINA DE ESTUDIOS PARA LA COLABORACION ECONOMICA INTERNACIONAL (O.E.C.E.I.) *Argentina, Síntesis Económica y Financiera N.º 1*. Bs. As. julio 1960. (p. 79). Mientras que para el período 1958-65 la relación fue del 79,6 % según la FUNDACION DE

por un monto de 12,3 millones de dólares (Cuadro 1) a un promedio anual de 6,1 millones. Cabe destacar que de ese total un 65,6 % correspondió a la inversión de Kaiser Motors Corporation, radicación gestionada a nivel oficial.

Los regímenes posteriores, que significaron una progresiva liberalización de la política oficial respecto a las inversiones extranjeras, implantados por circulares 2.324/55 y 2.881/57 del B.C.R.A. no atrajeron un flujo significativo de capitales. La tasa anual bajo dichos regímenes fue de 14,2 millones de dólares.

La sanción de la ley 14.780/58 significó un cambio en la tendencia observada hasta ese momento. Fueron varios los factores que influyeron para ello, aunque resulta difícil determinar la importancia relativa de cada uno de ellos. Constituyeron en general, un conjunto de medidas de política económica destinadas a atraer capitales extranjeros que contribuyeran, en especial, al desarrollo de las actividades industriales básicas. Cabe mencionar la sanción simultánea de las leyes de radicación de capitales extranjeros y de promoción industrial (14.781/58), así como la sanción posterior de regímenes de promoción sectorial y regional y sobre garantía de inversiones. A esto debe agregarse la actitud de las autoridades, netamente favorable a la radicación de capitales extranjeros, que se manifestó mediante gestiones concretas en el exterior para lograr la captación de los mismos.

Durante el período 1958-63, se autorizaron inversiones del orden de los 587,6 millones de dólares (incluyendo los autorizados por los decretos 1.594/58 y 2.483/58) a un promedio anual de 97,6 millones de dólares. La tasa media anual se eleva a 135,0 millones de dólares si se considera el período 1959-62. Estos montos no incluyen las radicaciones en el campo petrolero que se dieron a través de la celebración de contratos de explotación y perforación entre Y.P.F. y las empresas extranjeras.

En el período 1964-66 siguió en vigencia la ley 14.780/58, pero se modificaron los regímenes existentes sobre promoción industrial y franquicias para la importación de bienes de capital, y se rectificó la política económica respecto a los capitales extranjeros radicados en el área del petróleo, mediante la anulación de los contratos de explotación y perforación. Además, a pesar de mantenerse el sistema libre de cambio, se impusieron controles sobre el giro de divisas afectando la libre transferencia y repatriación de capitales. Durante este período el flujo de inversiones se redujo considerablemente, 42,7 millones de dólares en el período 1964-66, con un monto anual promedio de 14,2 millones de dólares, retornando a los valores anuales registrados con anterioridad al período de auge de las inversiones extranjeras.

A partir de 1967 se siguió una política ampliamente favorable a la radicación de capitales extranjeros, que se diferenció de la seguida en el período "desarrollista" dado que estuvo dirigida a la creación de un clima político y económico propicio, más que a gestiones directas. Si bien esto tuvo su respuesta hacia los años 1968-69, los montos autorizados fueron intrascendentes. Así, en el período 1967-72, a pesar de las nuevas normas legales

de los años 1970 y 1971, sólo se autorizaron radicaciones por 132,2 millones de dólares a un promedio anual de 22,0 millones. En los tres últimos años las radicaciones no superaron los 10 millones de dólares.

### III. *Formas de ingreso del capital*

Todos los regímenes legales permitieron el ingreso de capitales en divisas y en bienes, pudiendo ser estos últimos nuevos o usados. Dentro de este rubro se han incluido todo tipo de bienes, materiales e inmateriales; materias primas, repuestos, bienes de capital, etc. El valor de los mismos incluye lo pagado en concepto de fletes, seguros, puesta en marcha y cualquier otro pago hasta el momento de comenzar a funcionar o a ser utilizado el bien, siempre que el respectivo decreto así lo establezca. Están incluidos, además, aquellos excepcionales casos en que la inversión está dada por bienes y/o divisas, a opción del inversor, y aquellos otros en que es en bienes y en divisas, pero no se especifica el monto que corresponde a cada uno de ellos.

El Cuadro 2 muestra para el período 1954-72 (con excepción del capital ingresado al amparo de las circulares 2.324/55 y 2.881/57) que la mayor parte de la inversión extranjera directa consistió en la introducción de bienes 89,8 % con relación al 10,2 % en divisas<sup>6</sup>.

Por otro lado, en todos los sectores se mantuvo la relación general, aunque en aquellos menos capital-intensivos, el ingreso de bienes es relativamente menor (construcción 45,5 % y agricultura 28,6 %) que en aquellos capital-intensivos donde es superior a la media y en algunos casos el ingreso de los capitales consistió en un 100 % en bienes.

### IV. *La orientación de las inversiones*

La casi totalidad de las inversiones extranjeras directas autorizadas a ingresar al país en el período 1954-72 se orientaron hacia el sector industrial. Salvo algunos pocos proyectos en el sector agrícola y de construcción, el resto corresponde a inversiones industriales. El Cuadro 3 muestra las autorizaciones anuales clasificadas por actividad y régimen legal y el total para el período 1954-72. De los 817 millones de dólares que se autorizaron en el período, más de 790 millones correspondieron al sector industrial, un 96,7 % del total.

El sector agropecuario absorbió casi 5 millones de dólares (0,6 %), constituido en su mayor parte en un solo proyecto destinado a la instalación de un establecimiento ganadero dedicado a la producción de plantales básicos de animales bovinos.

Dentro de las industrias manufactureras, cuatro sectores fueron los

<sup>6</sup> Estos valores son semejantes a los obtenidos para el período 1958-63, que resultaron de 88,0 % para bienes y 12,0 % para divisas. Ver DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES. *Síntesis Estadística de Radicación de Capitales Extranjeros. A1 31-XII-63*. Bs. As., 1964. Anexo 1.

favorecidos: construcción de material de transporte, con más de 236 millones de dólares, 28,9 % del total de autorizaciones; fabricación de sustancias y productos químicos, con más de 210 millones de dólares, 25,7 %; fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón, con 91 millones de dólares, 11,2 % y fabricación de productos metálicos exceptuando maquinarias, con 84 millones de dólares, 10,3 %.

Esto indica que buena parte de las inversiones extranjeras ocurridas en el período consistieron en la instalación y posterior ampliación de industrias nuevas: la industria automotriz, la de equipo ferroviario pesado y la petroquímica; y el resto contribuyó a la expansión de industrias ya existentes: industria química, productos metálicos y maquinarias.

#### V. Localización de las inversiones

El análisis de las autorizaciones de radicación de capital extranjero, clasificadas por la localización de la planta, revela que los mismos se dirigieron hacia la Capital Federal y 14 provincias, con un rasgo notable: una gran concentración en la zona de Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

En general, todas las normas sobre radicación de capitales extranjeros y de promoción, acuerdan prioridades o beneficios a las industrias radicadas fuera de esta área. En este sentido, las distintas políticas no tuvieron mayormente éxito en lograr una desconcentración, y evidentemente, la cercanía al mercado consumidor interno y externo, a la materia prima, mano de obra especializada, etc., fueron factores más poderosos que los regímenes promocionales.

Del total de inversiones autorizadas, 307 millones de dólares (39,6 %) se radicaron en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires (Cuadro 4). Es necesario señalar que para las inversiones en bienes muebles que no acceden al suelo (maquinarias para la construcción de obras civiles, hidráulicas, industriales; medios de transporte, etc.) o embarcaciones, se ha considerado el domicilio legal de la firma, en la mayoría de los casos la Capital Federal, por lo tanto esta zona puede aparecer con valores mayores de los que realmente le corresponden.

Si a estos valores le agregamos el resto de la Provincia de Buenos Aires, ya que en ésta las radicaciones se efectuaron en los partidos cercanos a los del Gran Buenos Aires, salvo algún proyecto de importancia en Bahía Blanca, las autorizaciones suman 462 millones de dólares, un 59,7 % del total.

En orden de importancia, siguen a esta región la provincia de Santa Fe con 127 millones de dólares, 16,4 % del total, consistente en inversiones en el sector ganadero, petroquímico y en la producción de automotores y tractores.

La zona patagónica absorbe 113 millones de dólares, 14,5 % del total, en su mayor parte constituidos por proyectos hacia el sector petroquímico y la industria del aluminio.

El 5,0 % de las autorizaciones, con un total de 38 millones de dólares, se dirige a Córdoba donde la casi totalidad de la misma está constituida por radicaciones en el sector material de transporte y maquinarias.

En algunas provincias la inversión está dada por un único proyecto, tal es el caso de Jujuy, Neuquén, Salta y San Juan.

Por último, en Varias se han incluido las inversiones cuya radicación es efectuada en más de una provincia.

#### VI. *Los países inversores*

Del total de inversiones directas autorizadas a ingresar a la Argentina en las dos últimas décadas, la mayor parte correspondió a inversiones norteamericanas, 415 millones de dólares que representaron el 50,8 % del total (Cuadro 5). Computando los capitales suizos y latinoamericanos, que en su mayoría corresponden a capitales estadounidenses radicados a través de filiales, este porcentaje se acerca al 70 % del total de los montos autorizados<sup>7</sup>.

Los principales inversores europeos, no considerando a Suiza, fueron Francia, Alemania, Italia e Inglaterra, que participaron alrededor del 6 % del total autorizado, es decir que, considerando a cada uno de ellos aisladamente, sus capitales equivalen a menos de la décima parte de los autorizados a invertir a las empresas americanas.

Por otra parte, ninguno de los regímenes constituyó estímulo suficiente para la repatriación de fondos argentinos en el exterior, cuya importancia en las radicaciones fue insignificante, 707 mil dólares ingresados en el período, que representa un 0,1 % del total.

<sup>7</sup> Los capitales estadounidenses o sustancialmente de este origen se vieron favorecidos con la firma de un acuerdo, contra pérdidas resultantes de inconvertibilidad, celebrado con los Estados Unidos de América a fines de 1959 y ratificado por ley 13.803/61.

El análisis de los decretos de radicación permite determinar las firmas que fueron autorizadas a acogerse al Programa de Garantías de Inversiones de la Administración de Cooperación Internacional de los Estados Unidos de América, y el monto de la respectiva radicación.

El Cuadro 6 muestra, mientras tanto, la relación entre las firmas norteamericanas que se radicaron y las autorizadas a acogerse al acuerdo de garantías y la relación existente entre los montos autorizados a radicar y los que contaron con la garantía contra el riesgo de inconvertibilidad. En los años 1959, 1962 y 1963 los capitales norteamericanos, incluyendo los panameños, autorizados a radicarse contaron en un 70 % aproximadamente con la garantía, mientras que para los años 1960 y 1961 la relación es de 81 % y 92 % respectivamente.

CUADRO 1

AUTORIZACIONES ANUALES DE RADICACION DE CAPITALES  
EXTRANJEROS BAJO LOS DISTINTOS REGIMENES

(En millones de u\$s)

AÑO	Ley 14.222/53	Circular B.C.R.A. 2.324/55*	Circular B.C.R.A. 2.881/57*	Decreto 1.594/58 y 2.483/58	Ley 14.780/58	Ley 18.587/70	Ley 19.151/71	Total
1954	2,2	—	—	—	—	—	—	2,2
1955	10,1	—	—	—	—	—	—	10,1
1956	—	20,0	—	—	—	—	—	20,0
1957	—	14,7	2,8	—	—	—	—	17,5
1958	—	4,1	0,9	12,9	—	—	—	17,9
1959	—	—	—	2,0	207,2	—	—	209,2
1960	—	—	—	—	111,7	—	—	111,7
1961	—	—	—	—	133,4	—	—	133,4
1962	—	—	—	—	85,8	—	—	85,8
1963	—	—	—	—	34,6	—	—	34,6
1964	—	—	—	—	33,8	—	—	33,8
1965	—	—	—	—	6,4	—	—	6,4
1966	—	—	—	—	2,5	—	—	2,5
1967	—	—	—	—	13,1	—	—	13,1
1968	—	—	—	—	31,4	—	—	31,4
1969	—	—	—	—	59,1	—	—	59,1
1970	—	—	—	—	9,8	—	—	9,8
1971	—	—	—	—	—	4,9	5,0	9,9
1972	—	—	—	—	—	—	8,9	8,9
Total	12,3	38,8	3,7	14,9	728,8	4,9	13,9	817,3

FUENTE: SCHROEDER, NORBERTO J., Radicación de Capitales Extranjeros: Aspectos Legales y Resultados Cuantitativos. La experiencia argentina 1954-72. Documento Interno N.º 19. Instituto de Investigaciones Económicas. F.C.E. - U.N.L.P. La Plata, 1974. Apéndice B (págs. 79 a 94).

\* ALTIMIR, O., SANTAMARIA, H. y SOURROUILLE, J., "Los instrumentos de promoción industrial en la posguerra". Desarrollo Económico N.º 27. Buenos Aires, octubre-diciembre 1967. (págs. 361 a 370).

CUADRO 2

RADICACION DE CAPITALES EXTRANJEROS  
CLASIFICADOS POR ACTIVIDAD  
FORMAS DE INGRESO DEL CAPITAL  
TOTAL AUTORIZADO 1954-72<sup>1</sup>

CLASIFICACIÓN POR ACTIVIDAD	EN MILES DE U\$S			PORCENTAJE	
	Total	Bienes	Divisas	Bienes	Divisas*
I. <i>Agricultura, caza, silvicultura y pesca</i> . . . . .	5.069,2	1.669,2	3.420,0	32,8	67,2
1. Agricultura . . . . .	4.787,6	1.367,6	3.420,0	28,6	71,4
2. Pesca . . . . .	301,6	301,6	—	100,0	—
II. <i>Exp. de minas y canteras</i> . . . . .	1.937,1	1.618,1	289,0	85,1	14,9
1. Minerales metálicos . . . . .	150,0	68,2	81,8	45,5	54,5
2. Petróleo y gas . . . . .	1.787,1	1.579,9	207,2	88,4	11,6
III. <i>Industrias manufactureras</i> . . . . .	749.991,1	681.883,7	68.107,4	90,9	9,1
1. Alimentos . . . . .	14.792,7	7.613,5	7.179,2	51,5	48,5
2. Bebidas . . . . .	605,5	605,5	—	100,0	—
3. Tabaco . . . . .	1.800,0	1.098,0	702,0	61,0	39,0
4. Textiles . . . . .	4.793,8	4.473,4	320,4	93,3	6,7
5. Calzado y prendas . . . . .	220,0	220,0	—	100,0	—
6. Madera y corcho . . . . .	2.025,1	2.025,1	—	100,0	—
7. Muebles y accesorios . . . . .	—	—	—	—	—
8. Papel . . . . .	3.268,9	2.063,5	305,4	90,7	9,3
9. Imprentas y edit. . . . .	1.963,1	589,9	1.373,2	30,0	70,0
10. Cuero y piel . . . . .	646,4	594,7	51,7	92,0	8,0
11. Caucho . . . . .	5.972,8	5.972,8	—	100,0	—
12. Sustancias y productos químicos . . . . .	195.334,1	182.999,6	17.334,5	93,7	6,3
13. Petroquímica . . . . .	87.303,6	85.843,5	1.460,1	98,3	1,7
14. Minerales no metálicos . . . . .	5.965,4	4.282,7	1.682,7	71,8	28,2
15. Ind. met. básicas . . . . .	40.077,9	33.895,4	6.182,5	84,6	15,4
16. Productos metálicos . . . . .	82.138,8	76.120,4	6.016,4	92,7	7,3
17. Maquinaria . . . . .	44.698,4	34.387,6	10.310,8	76,9	23,1
18. Maquinaria eléctrica . . . . .	15.412,7	14.291,9	1.120,8	92,7	7,3
19. Mat. de transpor. . . . .	225.456,1	209.226,0	16.230,1	92,8	7,2
20. Industrias diversas . . . . .	17.515,8	14.680,2	2.836,6	83,8	16,2
IV. <i>Electricidad, gas y agua</i> . . . . .	—	—	—	—	—
V. <i>Construcción</i> . . . . .	12.076,7	5.498,4	6.578,3	45,5	54,5
VI. <i>Servicios</i> . . . . .	5.590,4	5.048,7	541,7	90,3	9,7
<b>Total</b> . . . . .	<b>774.684,5</b>	<b>695.748,1</b>	<b>78.936,4</b>	<b>89,8</b>	<b>10,2</b>

<sup>1</sup> Excluye las radicaciones autorizadas por Circulares del B.C.R.A. 2.321/55 y 2.881/57.   
FUENTE: SCHROEDER, NORBERTO J., *op. cit.*

CUADRO 3  
 AUTORIZACIONES ANUALES DE RADICACION DE CAPITALS EXTRANJEROS BAJO LOS DISTINTOS REGIMENES  
 CLASIFICADOS POR ACTIVIDAD

(En miles de u\$s)

CLASIFICACIÓN POR ACTIVIDAD	1954	1955	1956	1957		1958			
	Ley 14.222/53		Circular 2.321/55	Circular 2.881/57	Total	Circular 2.324/55	Circular 2.881/57	Decreto 1.594/58 y 2.483/58	Total
I. Agricultura, caza, silvicultura y pesca									
1. Agricultura .....	---	---	---	---	---	---	---	---	---
2. Pesca .....	---	---	---	682,6	---	682,6	---	---	---
II. Explotación de minas y canteras									
1. Extracción de minerales metálicos .....	---	---	---	---	---	---	177,5	---	177,5
2. Petróleo y gas .....	229,6	---	---	---	---	---	---	---	---
III. Industrias manufactureras									
1. Alimentos, excepto bebidas .....	---	---	635,1	62,7	49,3	112,0	---	249,6	249,6
2. Industrias de bebidas .....	---	---	---	---	---	---	---	---	---
3. Industrias de tabaco .....	---	---	---	---	---	---	---	---	---
4. Fabricación de textiles .....	---	---	313,5	3.414,7	528,6	3.943,3	---	1,4	210,2
5. Fabricación de Calzado .....	---	---	---	---	---	---	---	---	---
6. Madera y corcho .....	---	---	---	58,8	---	58,8	---	---	---
7. Fabricación de muebles y accesorios .....	---	---	---	---	---	---	---	---	---
8. Fabricación de papel .....	---	---	---	220,0	94,4	314,4	---	---	---
9. Imprentas y editoriales .....	---	---	---	---	---	---	---	---	---
10. Cuero y piel .....	---	---	---	---	---	---	---	34,5	34,5
11. Fabricación de productos de caucho .....	---	---	89,8	---	---	---	---	---	---
12. Sustancias y productos químicos .....	1.105,9	1.081,4	9.224,4	1.459,8	431,3	1.891,1	4.127,9	297,9	320,0
13. Derivados del petróleo y del carbón .....	---	---	---	3.300,0	---	3.300,0	---	---	3.920,0
14. Minerales no metálicos .....	---	---	144,2	---	10,1	10,1	---	---	---
15. Industrias metálicas básicas .....	---	---	---	---	---	---	---	---	---
16. Productos metálicos, excepto maquinarias .....	886,6	---	986,4	469,8	101,8	571,6	---	107,7	613,3
17. Maquinaria, excepto eléctrica .....	---	402,1	---	---	---	---	---	---	5.000,0
18. Maquinaria eléctrica .....	---	---	2.403,8	212,2	1.356,4	1.568,6	---	28,5	117,9
19. Material de transporte .....	---	8.264,6	4.441,4	4.600,8	14,0	4.614,8	---	---	1.163,4
20. Industrias manufactureras diversas .....	---	310,4	1.010,7	45,9	---	45,9	---	---	152,3
IV. Electricidad, gas y agua .....	---	---	600,0	200,0	---	200,0	---	---	---
V. Construcción .....	---	---	137,2	---	---	---	---	---	---
VI. Servicios .....	---	---	---	---	219,0	219,0	---	---	---
Total .....	2.224,1	10.058,5	19.986,5	14.727,3	2.804,9	17.532,2	4.127,9	897,1	12.879,1
Total .....								1.400,0	1.400,0

FUENTE: Idem Cuadro 1.

CUADRO 3 (continuación)

CLASIFICACIÓN POR ACTIVIDAD	1959			1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
	Decreto 1.594/58 y 2.483/58	Ley 14.780/58	Total	Ley 14.780/58						
I. Agricultura, caza, silvicultura y pesca										
1. Agricultura .....	—	4.667,6	4.667,6	—	—	—	—	—	—	—
2. Pesca .....	—	—	—	—	174,9	126,7	—	—	—	—
II. Explotación de minas y canteras										
1. Extracción de minerales metálicos .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2. Petróleo y gas .....	—	—	—	—	—	924,9	—	—	—	632,6
III. Industrias manufactureras										
1. Alimentos, excepto bebidas .....	33,0	735,5	768,5	2.221,6	4.290,7	1.161,1	420,0	—	899,4	408,2
2. Industrias de bebidas .....	—	568,7	568,7	25,6	—	—	—	—	—	—
3. Industrias de tabaco .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4. Fabricación de textiles .....	—	757,7	757,7	—	—	773,2	425,2	—	—	—
5. Fabricación de Calzado .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
6. Madera y corcho .....	1.450,8	—	1.450,8	—	—	—	—	55,4	—	—
7. Fabricación de muebles y accesorios .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8. Fabricación de papel .....	—	2.583,2	2.583,2	—	—	—	—	346,6	—	—
9. Imprentas y editoriales .....	100,0	—	100,0	153,2	1.192,4	300,0	—	—	—	—
10. Cuero y piel .....	—	—	—	75,0	—	—	—	—	—	—
11. Fabricación de productos de caucho .....	—	3.167,4	3.167,4	2.805,4	—	—	—	—	—	—
12. Sustancias y productos químicos .....	10,5	86.550,8	86.561,3	63.825,9	6.450,3	11.623,5	1.349,2	1.091,1	390,0	200,0
13. Derivados del petróleo y del carbón .....	—	21.795,2	21.795,2	3.060,4	28.528,0	—	—	—	—	—
14. Minerales no metálicos .....	—	74,7	74,7	27,0	449,2	1.432,1	1.079,4	—	—	—
15. Industrias metálicas básicas .....	—	—	—	5.593,9	28.500,0	1.270,3	213,7	4.500,0	—	—
16. Productos metálicos, excepto maquinarias .....	47,4	5.788,6	5.836,0	6.485,9	9.659,9	46.346,0	6.730,8	184,0	1.100,2	—
17. Maquinaria, excepto eléctrica .....	—	5.875,6	5.875,6	3.510,5	1.958,4	4.390,5	6.845,2	6.280,9	2.444,1	300,0
18. Maquinaria eléctrica .....	—	10.105,5	10.105,5	1.278,2	822,1	163,8	—	300,0	—	705,5
19. Material de transporte .....	388,3	62.594,8	62.983,1	21.043,2	50.799,1	2.641,6	14.497,9	20.700,0	—	278,3
20. Industrias manufactureras diversas .....	—	363,3	363,3	490,7	271,0	5.200,0	—	325,0	1.000,0	—
IV. Electricidad, gas y agua .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
V. Construcción .....	—	927,9	927,3	604,2	277,6	9.408,4	44,4	—	531,0	—
VI. Servicios .....	—	645,8	645,8	529,1	—	—	3.015,5	—	—	—
<b>Total .....</b>	<b>2.030,0</b>	<b>207.201,7</b>	<b>209.231,7</b>	<b>111.729,8</b>	<b>133.373,6</b>	<b>85.762,1</b>	<b>34.621,3</b>	<b>33.783,0</b>	<b>6.364,7</b>	<b>2.524,6</b>

RADICACIÓN DE CAPITALES EXTRANJEROS . . .

CUADRO 3 (continuación)

CLASIFICACIÓN POR ACTIVIDAD	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1954-72	
	Ley 14.780/58				Ley 19.151/71		Total	%
I. Agricultura, caza, silvicultura y pesca .....	—	—	—	—	—	—	5.771,8	0,7
1. Agricultura .....	—	—	120,0	—	—	—	4.787,6	0,6
2. Pesca .....	—	—	—	—	—	—	984,2	0,1
II. Explotación de minas y canteras .....	—	—	—	—	—	—	2.114,6	0,3
1. Extracción de minerales metálicos .....	150,0	—	—	—	—	—	327,5	0,1
2. Petróleo y gas .....	—	—	—	—	—	—	1.787,1	0,2
III. Industrias manufactureras .....	—	—	—	—	—	—	790.518,6	96,7
1. Alimentos, excepto bebidas .....	—	1.123,2	3.500,0	—	—	—	15.789,4	1,9
2. Industrias de bebidas .....	11,2	—	—	—	—	—	605,5	0,1
3. Industrias de tabaco .....	—	1.800,0	—	—	—	—	1.800,0	0,2
4. Fabricación de textiles .....	—	—	2.280,0	—	—	347,5	9.052,0	1,1
5. Fabricación de Calzado .....	—	72,4	—	147,6	—	—	220,0	—
6. Madera y corcho .....	500,0	18,9	—	—	—	—	2.083,9	0,3
7. Fabricación de muebles y accesorios .....	—	—	—	—	—	—	—	—
8. Fabricación de papel .....	189,1	150,0	—	—	—	—	3.583,3	0,4
9. Imprentas y editoriales .....	—	217,5	—	—	—	—	1.963,1	0,2
10. Cuero y piel .....	—	571,4	—	—	—	—	680,9	0,1
11. Fabricación de productos de caucho .....	—	—	—	—	—	—	6.062,6	0,7
12. Sustancias y productos químicos .....	678,1	6.638,0	13.394,4	100,0	—	—	210.350,4	25,7
13. Derivados del petróleo y del carbón .....	—	—	30.000,0	—	—	525,0	91.128,6	11,2
14. Minerales no metálicos .....	1.395,7	735,1	267,2	505,0	—	—	6.119,7	0,8
15. Industrias metálicas básicas .....	—	—	—	—	—	—	40.077,9	4,9
16. Productos metálicos, excepto maquinarias .....	176,8	2.827,6	1.216,3	73,4	—	—	83.804,5	10,3
17. Maquinaria, excepto eléctrica .....	86,8	3.725,0	1.586,1	2.380,0	—	—	44.785,2	5,5
18. Maquinaria eléctrica .....	779,3	153,7	163,5	184,4	1.331,3	—	20.106,1	2,5
19. Material de transporte .....	9.168,6	13.111,3	6.347,0	—	8.481,11	8.000,0	236.535,4	28,9
20. Industrias manufactureras diversas .....	—	34,5	200,0	6.366,2	—	—	15.770,0	1,9
IV. Electricidad, gas y agua .....	—	—	—	—	—	—	800,0	0,1
V. Construcción .....	—	220,3	63,5	—	—	—	12.213,9	1,5
VI. Servicios .....	—	—	—	—	—	—	5.809,4	0,7
Total .....	13.135,6	31.398,9	59.138,0	9.756,6	9.812,4	8.872,5	817.228,2	100,0

1 4.855,2 miles de u\$s autorizados bajo el régimen de la ley 18.587/70.

CUADRO 4

AUTORIZACIONES ANUALES DE RADICACION DE CAPITALES EXTRANJEROS BAJO LOS DISTINTOS REGIMENES<sup>1</sup>  
CLASIFICADOS POR LOCALIZACION DE LA PLANTA

(En miles de u\$s)

	1954	1955	1958	1959		1960	1961	1962	
	Ley 14.222/53		Decretos 1.594/58 y 2.483/58	Decretos 1.594/58 y 2.483/58	Ley 14.780/58	Total	Ley 14.780/58		
1. Capital Federal .....	495,3	—	2.067,8	147,4	37.796,2	37.956,9	23.119,6*	10.890,2	17.293,3
2. Buenos Aires .....	1.499,2	1.929,3	4.458,3	1.497,1	105.966,0	107.449,8	19.729,2	58.838,9	16.314,5
2.1. Gran Buenos Aires <sup>2</sup> .....	1.499,2	135,4	4.206,2	1.497,1	50.543,5	52.027,3	11.149,2	27.204,7	7.616,3
2.2. Resto .....	—	1.793,9	252,1	—	55.422,5	55.422,5	8.580,0	31.634,2	8.698,2
3. Catamarca .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4. Córdoba .....	—	8.061,8	1.163,4	375,0	12.349,0	12.724,0	2.987,7	2.096,8	1.370,3
5. Corrientes .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
6. Chaco .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
7. Chubut .....	—	—	—	—	39.000,0	39.000,0	809,4	31.046,2	42.016,0
8. Entre Ríos .....	—	—	—	—	—	—	1.330,8	—	—
9. Formosa .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
10. Jujuy .....	—	—	—	—	1.500,0	1.500,0	—	—	—
11. La Pampa .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12. La Rioja .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
13. Mendoza .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
14. Misiones .....	—	—	—	—	146,0	146,0	—	—	—
15. Neuquén .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16. Río Negro .....	—	—	—	—	644,3	644,3	133,1	—	211,1
17. Salta .....	—	—	—	10,5	—	10,5	—	—	—
18. San Juan .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
19. San Luis .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
20. Santa Cruz .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
21. Santa Fe .....	—	67,4	5.207,6	—	5.748,7	5.748,7	63.000,0	27.583,5	3.556,9
22. Santiago del Estero .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
23. Tucumán .....	—	—	—	—	2.480,1	2.480,1	—	—	5.000,0
24. Territorio Nacional Tierra del Fuego .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
25. Varias .....	229,6	—	—	—	1.571,4	1.571,4	620,0	2.918,0	—
<b>Total .....</b>	<b>2.224,1</b>	<b>10.058,5</b>	<b>12.897,1</b>	<b>2.030,0</b>	<b>207.201,7</b>	<b>209.231,7</b>	<b>111.729,8</b>	<b>133.373,6</b>	<b>85.762,1</b>

<sup>1</sup> Excluye las radicaciones autorizadas por circulares del B.C.R.A. 2.324/55 y 2.881/57.

<sup>2</sup> Comprende los partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, Gral. Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

FUENTE: Idem Cuadro 2.

CUADRO 4 (continuación)

	1963	1964	1965	1966	1967	1968
	Ley 14.780/58					
1. Capital Federal .....	12.237,6	9.200,0	1.705,3	1.046,3	9.573,7	10.188,1
2. Buenos Aires .....	12.210,0	18.302,1	3.744,8	1.200,0	2.900,7	12.658,4
2.1. Gran Buenos Aires .....	10.827,8	17.575,1	3.543,6	1.000,0	2.702,3	7.669,2
2.2. Resto .....	1.382,2	727,0	201,2	200,0	198,4	4.989,2
3. Catamarca .....	---	---	---	---	---	---
4. Córdoba .....	9.600,0	---	---	278,3	---	---
5. Corrientes .....	---	---	---	---	---	125,3
6. Chaco .....	---	---	---	---	---	---
7. Chubut .....	---	---	---	---	---	---
8. Entre Ríos .....	---	---	84,2	---	---	---
9. Formosa .....	---	---	---	---	---	---
10. Jujuy .....	---	---	---	---	---	---
11. La Pampa .....	---	---	---	---	---	---
12. La Rioja .....	---	---	---	---	---	---
13. Mendoza .....	360,0	---	500,0	---	11,2	---
14. Misiones .....	---	---	330,4	---	---	18,9
15. Neuquén .....	---	---	---	---	---	---
16. Río Negro .....	---	---	---	---	500,0	1.123,2
17. Salta .....	---	---	---	---	---	---
18. San Juan .....	---	---	---	---	150,0	---
19. San Luis .....	---	---	---	---	---	---
20. Santa Cruz .....	---	---	---	---	---	---
21. Santa Fe .....	213,7	6.280,9	---	---	---	7.285,0
22. Santiago del Estero .....	---	---	---	---	---	---
23. Tucumán .....	---	---	---	---	---	---
24. Territorio Nacional Tierra del Fuego .....	---	---	---	---	---	---
25. Varias .....	---	---	---	---	---	---
Total .....	34.621,3	33.783,0	6.364,7	2.524,6	13.135,6	31.398,9

CUADRO 4 (continuación)

	1969	1970	1971	1972	1954-72	
	Ley 14.780/58		Ley 19.151/71		Total	%
1. Capital Federal .....	9.134,2	25,9	—	—	144.920,9	18,7
2. Buenos Aires .....	41.764,4	9.225,7	4.957,2	525,0	317.720,8	41,0
2.1. Gran Buenos Aires .....	755,4	9.125,7	4.957,2	—	162.007,9	20,9
2.2. Resto .....	41.009,0	100,0	—	525,0	155.712,9	20,1
3. Catamarca .....	—	—	—	—	—	—
4. Córdoba .....	119,4	—	—	—	38.401,7	5,0
5. Corrientes .....	—	—	—	347,5	472,8	0,1
6. Chaco .....	—	—	—	—	—	—
7. Chubut .....	—	—	—	—	112.871,6	14,5
8. Entre Ríos .....	—	—	—	—	1.415,0	0,2
9. Formosa .....	—	—	—	—	—	—
10. Jujuy .....	—	—	—	—	1.500,0	0,2
11. La Pampa .....	—	—	—	—	—	—
12. La Rioja .....	—	—	—	—	—	—
13. Mendoza .....	—	—	—	—	871,2	0,1
14. Misiones .....	—	—	—	—	495,3	0,1
15. Neuquén .....	—	505,0	—	—	505,0	0,1
16. Río Negro .....	—	—	—	—	2.611,7	0,3
17. Salta .....	—	—	—	—	10,5	—
18. San Juan .....	—	—	—	—	150,0	—
19. San Luis .....	—	—	—	—	—	—
20. Santa Cruz .....	—	—	—	—	—	—
21. Santa Fe .....	8.000,0	—	—	—	126.943,7	16,4
22. Santiago del Estero .....	—	—	—	—	—	—
23. Tucumán .....	120,0	—	4.855,2 <sup>3</sup>	8.000,0	20.455,3	2,6
24. Territorio Nacional Tierra del Fuego .....	—	—	—	—	—	—
25. Varias .....	—	—	—	—	5.339,0	0,7
Total .....	59.138,0	9.756,6	9.812,4	8.872,5	774.684,5	100,0

<sup>3</sup> Radicación autorizada bajo el régimen de la ley 18.587/70.

CUADRO 5

AUTORIZACIONES ANUALES DE RADICACION DE CAPITALES EXTRANJEROS BAJO LOS DISTINTOS REGIMENES  
CLASIFICADOS POR ORIGEN DE LOS CAPITALES

(En miles de u\$s)

ORIGEN DE LOS CAPITALES	1954	1955	1956	1957		1958				
	Ley 14.222/53		Circular 2.324/55	Circular 2.881/57	Total	Circular 2.324/55	Circular 2.881/57	Decreto 1.594/58 y 2.483/58	Total	
1. Estados Unidos .....	199,6	8.835,6	13.095,9	6.026,5	1.515,7	7.542,2	4.076,9	364,4	1.998,6	6.439,9
2. Europa .....										
2.1. República Federal de Alemania .....	650,6	1.022,1	2.335,4	271,6	209,8	481,4	—	257,9	110,4	368,3
2.2. Austria .....	—	—	22,8	10,9	—	10,9	—	—	—	—
2.3. Bélgica .....	—	—	241,1	87,5	—	87,5	—	—	210,2	210,2
2.4. Finlandia .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2.5. Francia .....	255,7	200,8	217,9	155,1	73,7	228,8	—	—	—	—
2.6. Holanda .....	—	—	733,5	—	—	—	—	—	3.920,0	3.920,0
2.7. Inglaterra .....	—	—	683,7	930,7	219,0	1.149,7	—	0,4	1.540,0	1.540,4
2.8. Italia .....	848,6	—	226,0	4.988,7	97,5	5.086,2	—	12,0	—	12,0
2.9. Luxemburgo .....	—	—	2.000,0	—	—	—	—	—	—	—
2.10. Suecia .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2.11. Suiza .....	—	—	130,2	12,3	—	12,3	—	84,9	—	84,9
2.12. Otros .....	—	—	300,0	—	—	—	—	—	—	—
3. América Latina .....										
3.1. Antillas Holandesas .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3.2. Brasil .....	—	—	—	416,2	—	416,0	—	—	—	—
3.3. Chile .....	—	—	—	267,0	—	267,0	—	—	—	—
3.4. México .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3.5. Panamá .....	—	—	—	—	7,2	7,2	—	—	—	—
3.6. Perú .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3.7. Uruguay .....	—	—	—	99,8	682,0	781,8	51,0	—	—	51,0
3.8. Venezuela .....	229,6	—	—	—	—	—	—	177,5	5.000,0	5.177,5
4. Otras Areas .....										
4.1. Canadá .....	—	—	—	184,7	—	184,7	—	—	—	—
4.2. Líbano .....	—	—	—	350,0	—	350,0	—	—	—	—
4.3. Japón .....	—	—	—	682,6	—	682,6	—	—	—	—
4.4. Otros .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
5. Fondos argentinos en el exterior .....	40,0	—	—	243,7	—	243,7	—	—	117,9	117,9
Total .....	2.224,1	10.058,5	19.986,5	14.727,3	2.804,9	17.532,2	4.127,9	897,1	12.897,1	17.922,1

FUENTE: Idem Cuadro 1.

CUADRO 5 (continuación)

ORIGEN DE LOS CAPITALES	1959			1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
	Decreto 1.594/58 y 2.483/58	Ley 14.780/58	Total	Ley 14.780/58						
1. Estados Unidos .....	455,4	100.043,4	100.498,8	69.110,3	74.539,1	71.529,3	15.748,4	484,0	1.994,0	828,3
2. Europa .....										
2.1. República Federal de Alemania .....	1.450,8	13.337,7	11.788,5	11.674,1	1.527,5	2.705,7	1.017,8	1.925,0	719,7	350,0
2.2. Austria .....	—	—	—	—	—	—	—	—	66,2	—
2.3. Bélgica .....	—	1.867,3	1.867,3	194,8	135,3	—	446,3	55,4	—	—
2.4. Finlandia .....	—	337,5	337,5	—	—	—	—	—	—	—
2.5. Francia .....	—	18.446,8	18.446,8	983,1	1.505,6	1.887,4	20,0	23.600,0	—	632,6
2.6. Holanda .....	—	22.168,5	22.168,5	15,0	19,3	—	—	—	330,4	—
2.7. Inglaterra .....	110,5	5.159,1	5.269,6	2.548,2	22.419,3	604,8	2.153,0	346,6	224,2	—
2.8. Italia .....	—	8.382,5	8.382,5	3.934,4	4.454,2	2.612,0	11.088,4	—	473,8	300,0
2.9. Luxemburgo .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2.10. Suecia .....	—	349,0	349,0	97,7	32,8	23,5	—	780,9	1.944,1	—
2.11. Suiza .....	13,3	34.844,8	34.858,1	3.394,1	19.723,3	2.447,7	1.824,9	6.591,1	127,5	408,2
2.12. Otros .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3. América Latina .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3.1. Antillas Holandesas .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3.2. Brasil .....	—	—	—	—	202,3	—	—	—	—	—
3.3. Chile .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3.4. México .....	—	—	—	90,2	—	—	1.912,5	—	—	—
3.5. Panamá .....	—	767,6	767,6	12.304,3	541,8	3.000,0	410,0	—	—	—
3.6. Perú .....	—	566,8	566,8	522,5	—	—	—	—	—	—
3.7. Uruguay .....	—	400,0	400,0	1.043,5	—	—	—	—	—	—
3.8. Venezuela .....	—	200,0	200,0	50,0	1.027,6	825,0	—	—	—	—
4. Otras Areas .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4.1. Canadá .....	—	—	—	5.643,0	7.000,0	—	—	—	—	—
4.2. Líbano .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4.3. Japón .....	—	—	—	—	174,9	126,7	—	—	—	5,5
4.4. Otros .....	—	220,7	220,7	—	—	—	—	—	484,8	—
5. Fondos argentinos en el exterior .....	—	110,0	110,0	124,6	70,6	—	—	—	—	—
Total .....	2.030,0	207.201,7	209.231,7	111.729,8	133.373,6	85.762,1	34.621,3	33.783,0	6.364,7	2.524,6

CUADRO 5 (continuación)

ORIGEN DE LOS CAPITALES	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1954-72	
	Ley 14.780/58				Ley 19.151/71		Total	%
1. Estados Unidos .....	9.918,2	20.900,2	11.994,2	247,6	—	872,5	414.778,1	50,8
2. Europa .....	—	—	—	—	—	—	320.697,0	39,2
2.1. República Federal de Alemania .....	892,6	2.266,9	755,4	3.341,6	2.427,6 <sup>1</sup>	—	49.250,2	6,0
2.2. Austria .....	—	—	—	—	—	—	99,9	—
2.3. Bélgica .....	631,4	285,7	—	3.183,1	—	—	7.338,1	0,9
2.4. Finlandia .....	—	—	—	—	—	—	337,5	0,1
2.5. Francia .....	36,9	—	1.121,3	25,9	3.625,9	—	52.788,7	6,5
2.6. Holanda .....	155,9	1.434,8	—	—	—	—	28.777,4	3,5
2.7. Inglaterra .....	1.045,3	—	119,4	—	—	—	38.104,2	4,7
2.8. Italia .....	242,0	1.100,0	—	—	1.331,3	—	40.091,4	4,9
2.9. Luxemburgo .....	—	—	120,0	505,0	—	—	2.625,0	0,3
2.10. Suecia .....	—	—	541,5	2.380,0	—	8.000,0	14.149,5	1,7
2.11. Suiza .....	63,3	5.411,3	9.257,2	73,4	2.427,6 <sup>1</sup>	—	86.835,1	10,6
2.12. Otros .....	—	—	—	—	—	—	300,0	—
3. América Latina .....	—	—	—	—	—	—	66.173,4	8,1
3.1. Antillas Holandesas .....	—	—	30.000,0	—	—	—	30.000,0	3,7
3.2. Brasil .....	—	—	—	—	—	—	618,5	0,1
3.3. Chile .....	—	—	—	—	—	—	267,0	—
3.4. México .....	—	—	—	—	—	—	2.002,7	0,3
3.5. Panamá .....	150,0	—	5.229,0	—	—	—	22.409,9	2,7
3.6. Perú .....	—	—	—	—	—	—	1.089,3	0,1
3.7. Uruguay .....	—	—	—	—	—	—	2.276,3	0,3
3.8. Venezuela .....	—	—	—	—	—	—	7.509,7	0,9
4. Otras Areas .....	—	—	—	—	—	—	14.872,9	1,8
4.1. Canadá .....	—	—	—	—	—	—	12.827,7	1,6
4.2. Líbano .....	—	—	—	—	—	—	350,0	—
4.3. Japón .....	—	—	—	—	—	—	989,7	0,1
4.4. Otros .....	—	—	—	—	—	—	705,5	0,1
5. Fondos argentinos en el exterior .....	—	—	—	—	—	—	706,8	0,1
<b>Total .....</b>	<b>13.135,6</b>	<b>31.398,9</b>	<b>59.138,0</b>	<b>9.756,6</b>	<b>9.812,4</b>	<b>8.872,5</b>	<b>817.228,2</b>	<b>100,0</b>

<sup>1</sup> Radicación autorizada bajo el régimen de la ley 18.587/70.

CUADRO 6

RADICACION DE CAPITALES EXTRANJEROS  
GARANTIA DE INVERSIONES

AÑO	Firmas inversoras <sup>1</sup>	Firmas autorizadas para acogerse al acuerdo de garantías	III/II %	Monto a radicar (en miles de u\$s)	Monto autorizado a acogerse al acuerdo de garantías (en miles de u\$s)	VI/V %
I	II	III	IV	V	VI	VII
1959 . . . . .	36	6	16,7	101.266,4	70.415,0	69,5
1960 . . . . .	24	5	20,8	81.414,6	65.968,0	81,0
1961 . . . . .	19	8	42,1	75.080,9	69.208,7	92,2
1962 . . . . .	16	9	56,3	74.529,3	52.203,1	70,0
1963 . . . . .	9	3	33,3	16.158,4	11.275,2	69,8

<sup>1</sup> Incluye firmas de los EE.UU. y Panamá.  
FUENTE: Idem CUADRO 2.